

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220018000
AUTO No. 1329

Santiago de Cali, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Previo estudio de la demanda de **ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL** promovida a través de apoderado judicial por los señores **CARLOS ALBERTO ROMERO y MARIA SOFIA ROMERO**, se observa que fue subsanada indebidamente, en virtud que no dio total cumplimiento a lo requerido dentro del auto de fecha 6 de junio del año en curso, con respecto a los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10.

Por lo expuesto el Juzgado procederá a rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

D I S P O N E:

1. RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL** promovida a través de apoderado judicial por los señores **CARLOS ALBERTO ROMERO y MARIA SOFIA ROMERO**.

2. ARCHIVAR previa cancelación de su radicación.

3. Reconocer personería al Dr. OLMER JEINER MOSQUERA BEJARANO con T.P No. 256.235 del C.S.J., para actuar en este proceso en representación de los demandantes, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ